

## TRIBUNALES

Caratulado:

**MP C/ WILIAMS GUSTAVO BERMÚDEZ  
HUECHANTE**

Rol:

**O-6314-2024**

Fecha:	01-10-2024
Tribunal:	Juzgado de Garantía de Temuco.
Materia:	PORTE DE ARMA CORTANTE O PUNZANTE (288 BIS).



Utilice una aplicación QR desde su teléfono para escanear este código y consultar la sentencia desde el sistema.

[Ir a Sentencia](#)

Temuco, uno de octubre de dos mil veinticuatro.

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

1° Que el Ministerio Público representado en la audiencia por Fiscal doña Katherine Fierro Arellano, domiciliada en Arturo Prat 080 Temuco, en esta causa RUC 2400894930-8, RIT 6314 - 2024, ha requerido en procedimiento simplificado a Williams Gustavo Bermúdez Huechante, RUN 16.947.576-8, maestro enfierrador de la construcción, domiciliado en calle El Mineral 1840 Villa El Oasis, Pedro De Valdivia, correo [wiliamsbermudez40@gmail.com](mailto:wiliamsbermudez40@gmail.com), representado por abogada defensora penal doña Paola Elizabeth Segovia Tapia, domiciliada en calle Pedro Lagos N° 855 Temuco.

2° Que con el mérito probatorio de los antecedentes que fundamentan la acción Fiscal, en especial, Parte policial, acta de registro detenidos e incautación de especies, declaración de funcionarios policiales y testigos, a lo que se suma la admisión de responsabilidad en los hechos por parte del imputado, el tribunal tiene por establecido que el día 31 de julio de 2024 a las 16:45 horas aproximadamente en la intersección de calles Chacalluta con Dalatambo de la ciudad de Temuco, el requerido Williams Gustavo Bermúdez Huechante portó consigo y sin justificación alguna un arma blanca consistente en un cuchillo de 17 cm de largo 7

centímetros de hoja y 10 centímetros de empuñadura de color café marca inox gloria, siendo sorprendido por Carabineros portando esta arma.

Que los hechos antes descritos, según la calificación del Ministerio Público, a la que está el tribunal atendida la naturaleza del procedimiento, constituyen el delito de porte ilegal de arma blanca, previsto y sancionado en el artículo 288 bis del Código Penal, en grado consumado, en el cual corresponde al requerido Wiliams Gustavo Bermúdez Huechante participación como autor.

3° Que no se invocaron ni alegaron circunstancias modificadoras de responsabilidad, y se impone la pena de multa en el monto que se indica, en atención al precario caudal y facultades del requerido.

Código: CQCWXQRPGWF

Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en  
<http://verificadoc.pjud.cl>  
<mailto:wiliamsbermudez40@gmail.com>

Por lo considerado, y visto lo dispuesto en los artículos 1, 11, 15, 49, 69, 70 y 288 bis del Código Penal, y artículos 388 y 395 del Código Procesal Penal, se declara:

I.- Que se condena a Wiliams Gustavo Bermúdez Huechante, RUN 16.947.576-8, a una pena de multa de UN TERCIO de Unidad Tributaria Mensual y comiso de elemento incautado, cuya destrucción se

autoriza, en calidad de autor del delito consumado de porte ilegal de arma blanca, cometido en Temuco el día 31 de julio de 2024.

II.- Que al sentenciado, en costas no se condena por su actitud procesal, que dictar sentencia de inmediato, ha permitido al tribunal.

III.- Que el día uno de agosto de dos mil veinticuatro, de su libertad el sentenciado se vio privado con motivo del control de detención, por lo que pena de multa impuesta se le tiene por cumplida al condenado.

Los intervinientes, en especial el sentenciado, quedan personalmente notificados.

Dese oportuno cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 468 del Código Procesal Penal.

Regístrese y, en su oportunidad, archívese.

RUC 2400894930-8, RIT 6314 - 2024

Dictado por don Luis Alberto Olivares Apablaza, Juez Titular, Juzgado de Garantía de Temuco.

Código: CQCWXQRPGWF

Este documento tiene firma electrónica

y su original puede ser validado en

<http://verificadoc.pjud.cl>

2024-10-01T14:51:39-0300